

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes



19-2000

Año XXIV
18 de setiembre de 2000

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4566

MARTES 22 DE AGOSTO DE 2000

1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4563.	3
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	3
3. <u>AGENDA</u> . Ampliación	3
4. <u>CONVENCIÓN COLECTIVA</u> . Aval al Rector para que realice consulta	3
5. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	4
6. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes.	4
7. <u>JAFAP</u> . Propuesta de modificación al reglamento.	4
8. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Propuesta de modificación al artículo 122 E.	4

SESIÓN 4567

MIÉRCOLES 23 DE AGOSTO DE 2000

1. <u>AGENDA</u> . Ampliación	6
2. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	6
3. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Criterio de la UCR Ley sobre el acceso a la red Internet	6
4. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	8
5. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4564	8
6. <u>AGENDA</u> . Alteración de orden	8
7. <u>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</u> . Aprobación	8
8. <u>DIPLOMADOS</u> . Informe en cumplimiento de acuerdo del Consejo	8
9. <u>AGENDA</u> . Modificación	9
10. <u>VISITA</u> . De funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria	9
11. <u>CONTRALORÍA</u> . Se deja pendiente nombramiento de Contralor	9

SESIÓN SOLEMNE 4568

<u>ARTÍCULO ÚNICO</u> . Celebración del Sexagésimo Aniversario de la Universidad de Costa Rica ...	10
--	----

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>RESOLUCIÓN 6955-2000</u> . Sede Regional de Guanacaste. Ubicación de graduados del CUNA	11
<u>RESOLUCIÓN 6956-2000</u> . Escuela de Estudios Generales. Creación de curso	12
<u>RESOLUCIÓN 6957-2000</u> . Escuela de Tecnología de Alimentos. Ubicación de graduados de la Escuela Centroamericana de Ganadería.	12

continúa en la página 2

<u>RESOLUCIÓN 6959-2000</u> . Escuela de Formación Docente. Asignación de código a carreras.	14
<u>RESOLUCIÓN 6960-2000</u> . Escuela de Medicina. Normas para exámenes de equiparación de estudios.	14
<u>RESOLUCIÓN 6963-2000</u> . Facultad de Derecho. Normas para exámenes de equiparación de estudios.	15
<u>RESOLUCIÓN 6964-2000</u> . Escuela de Arquitectura. Normas para exámenes de equiparación de estudios.	16

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

<u>TEU-1371-2000</u> . Escuela de Ingeniería Eléctrica. Elección de Director.	18
<u>TEU-1372-2000</u> . Escuela de Biología. Elección de Representantes ante Asamblea Colegiada.	18
<u>TEU-1383-2000</u> . Escuela de Medicina. Elección de Representantes ante Asamblea Colegiada.	18
<u>TEU-1384-2000</u> . Escuela Bibliotecología. Elección de Representantes ante Asamblea Colegiada.	18
<u>TEU-1393-2000</u> . Consejo Universitario. Elección de Representante por el sector administrativo.	18
<u>TEU-1419-2000</u> . Escuela de Administración Educativa. Elección de Directora.	18
<u>TEU-1420-2000</u> . Escuela Orientación y Educación Especial. Elección de Representante ante Asamblea Colegiada	18
<u>TEU-1421-2000</u> . Escuela de Formación Docente. Elección de Representante ante Asamblea Colegiada	19

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4566

Celebrada el martes 22 de agosto de 2000

Aprobada en la sesión 4571 del martes 5 de setiembre de 2000

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión N° 4563.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Recursos

Informa que el recurso de amparo contra el proceso electoral para elegir al Rector de la Universidad de Costa Rica, fue declarado sin lugar, y fue rechazada la acción de inconstitucionalidad contra el artículo 13 del Estatuto Orgánico y el artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. Ambas acciones las había presentado el profesor Guillermo Carvajal.

b) Proyecto de Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria

Manifiesta que de acuerdo como fue discutido en el plenario, el 11 de agosto de 2000, envió a la Licda. Rina Contreras, Presidenta de la Asamblea Legislativa, una carta en relación con el Proyecto de Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria.

c) Comisión de Enlace

Comenta que en la Comisión de Enlace se discute la aplicación del artículo 15 del Convenio del FEES, en el sentido de que se crea una ley externa que impone una carga impositiva a las Universidades.

d) Convención Colectiva

Se refiere a la circular que distribuyó a la comunidad universitaria en la que plantea la aplicación plena de la Convención Colectiva de Trabajo, en tanto no exista una certeza jurídica en torno a su vigencia y constitucionalidad.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, a propuesta del Director, **ACUERDA:** ampliar y alterar la agenda de esta sesión para conocer de inmediato una propuesta de acuerdo que presenta el Rector en torno a la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, conoce una propuesta del señor Rector en torno a la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. El voto #4453 de la Sala Constitucional sobre las Convenciones Colectivas de Trabajo en el sector público no es lo suficientemente claro, ya que contiene lagunas en el plano jurídico, que hacen imposible una interpretación exacta del mismo, específicamente en cuanto a la obligatoriedad de su aplicación en la Universidad de Costa Rica.
2. La falta de claridad de este voto impone necesariamente una consulta ante la Sala Constitucional, con el fin de aclarar sus alcances.
3. De la Constitución Política emana la autonomía de la Universidad de Costa Rica y de ella también emana el deber de obedecer las resoluciones de la Sala Constitucional.
4. No es conveniente para la Institución y sus funcionarios prolongar el clima de inseguridad jurídica derivado de la ambigüedad del voto #4453.
5. Los beneficios que disfrutaban los funcionarios universitarios, estipulados en la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, deben preservarse.

ACUERDA:

1. Avalar la decisión del señor Rector, en el sentido de mantener la aplicación plena de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, mientras existan dudas respecto a su vigencia y constitucionalidad.
2. Apoyar la iniciativa del señor Rector de presentar una consulta ante la Sala Constitucional con el propósito de que esta instancia judicial precise los alcances del voto #4453.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Certamen de Pintura Ambiente Universitario

Informa que este año los premios fueron otorgados a los siguientes estudiantes:

- Primer Premio: Esteban Piedra, por su obra titulada "Diálogo Interrumpido". Técnica mixta.
- Segundo Premio: Salomón Chaves Badilla, por su obra titulada: "Sol de Marzo". Técnica: Dibujo en plumilla.
- Tercer Premio: Juan Carlos Ruiz Soto, por su obra titulada: "Caminando entre girasoles." Técnica: Acrílico sobre tela.
- El jurado concedió también la I Mención de Honor a Patricia Barrantes Sliesarieva, por su obra titulada: "Cabezas Calientes". Técnica: Acrílico sobre tela. Y la II Mención de Honor a Luis Demetrio Calvo y Franklin Rodríguez Poveda por su obra titulada: "Un mundo infantil". Técnica : Acrílico sobre tela.

b) Actos de Graduación

Informa que la Oficina de Registro e Información envía las fechas y horas de los actos de graduación correspondientes al primer ciclo del 2000, a celebrarse del 18 al 22 de setiembre, en la Sede Central y del 28 al 29 de ese mismo mes en las Sedes Regionales.

c) Congreso de estudiantes

Los estudiantes de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura invitan al V Congreso de Estudiantes "Dr. Manuel Antonio Quirós Rodríguez" del 6 al 8 de setiembre de 2000.

d) Conferencia de Franklin Chang Díaz

Informa que el Ministro de Hacienda invita a la conferencia que impartirá el Dr. Franklin Chang Díaz, en el Teatro Nacional, el 1° de setiembre de 2000 a las 15 horas. El tema versará sobre la Tecnología como instrumento para el desarrollo humano.

e) Acto Inaugural de la Cátedra José Martí

La Sede Regional del Pacífico y la Federación de Trabajadores de Puntarenas, invitan al acto inaugural de la cátedra José Martí, el viernes 25 de agosto de 2000, a las dieciséis horas.

f) Agotamiento de vía administrativa

Informa que la Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con el criterio de la Oficina Jurídica, emitido en el oficio OJ-0993-00 y del oficio CEOAJ-CU-00-93 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, remitió al señor Rector la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por el Prof. Arnoldo Rodríguez Chaves ya que corresponde al Rector conocer el recurso de apelación y la solicitud de agotamiento de la vía administrativa.

g) Juramentación

Informa que el lunes 21 de agosto de 2000, juramentó al Prof. Wilfridio Mathieu Madrigal, como Miembro Suplente ante el Tribunal Electoral Universitario.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Política Académica presenta las solicitudes de ayuda financiera para dos profesoras universitarias a las que se les aprobó, en la sesión No. 4561, una ayuda de \$250 a cada una. La Rectoría los remite de nuevo para que se considere el aporte de la Universidad y se les asigne \$500 a cada una. Las profesoras son: Espinoza Esquivel Ana Mercedes y Sittenfeld Appel Ana.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios dispone analizar la solicitud en la próxima sesión a fin de que el señor Rector presente mayor información.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-00-15, relativo a la propuesta de modificación al Capítulo II, artículo 4 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios ACUERDA dejar pendiente este asunto para continuar analizándolo en una próxima sesión.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-00-19, referente a la propuesta de modificación al artículo 122 E del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio R-CU-112-99 del 28 de junio de 1999, el señor Rector eleva al Consejo Universitario la solicitud del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), para que se reforme

el artículo 122 E del Estatuto Orgánico, de conformidad con el acuerdo adoptado por ese Consejo en la sesión 530 del 8 de junio de 1999.

2. Las observaciones que sobre la propuesta en referencia emitió la Oficina Jurídica, mediante el dictamen OJ-1202-99 del 7 de setiembre de 1999.
3. El oficio SEP-1147-2000 del 14 de junio de 2000, remitido por el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en la cual se amplía alguna información solicitada por la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos.
4. Las aclaraciones ofrecidas por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, realizada el 15 de junio de 2000.

ACUERDA:

Publicar en el Semanario Universidad la siguiente propuesta de reforma al Estatuto Orgánico, en la cual se adicionan los artículos 122 A bis, 122 A ter y 122 A quater y se modifica el artículo 122 E:

ARTÍCULO 122 A bis. La Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado está conformada por:

- a) Los miembros del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)
- b) Los Directores de los Programas de Posgrado
- c) Una representación de estudiantes de posgrado, no mayor del veinticinco por ciento (25%) del total de los miembros establecidos en los incisos anteriores.

ARTÍCULO 122 A ter. Las sesiones de la Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) podrán ser convocadas por el Decano, a iniciativa propia o por instancia del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) o del veinte por ciento (20%) del total de los miembros de la Asamblea, de los cuales al menos la mitad deberán ser profesores.

ARTÍCULO 122 A quater. Corresponde a la Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP):

- a) Nombrar al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).
- b) Remover al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), por votación no inferior a las dos

terceras partes del total de sus miembros, cuando existan causas graves que hicieren perjudicial la permanencia en su cargo.

ARTÍCULO 122 E. El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado será nombrado por un período de cuatro años. Podrá ser candidato a reelección una sola vez consecutiva, siempre que así lo acuerden en votación secreta no menos de las dos terceras partes de los asambleístas presentes. Se entenderá que hay reelección cuando el candidato hubiere desempeñado el cargo en propiedad en los seis meses anteriores a la elección.

Cada Consejo de Área propondrá un candidato de su Área, escogido por mayoría simple, previa consulta a los programas de posgrado del Área.

Los candidatos deben reunir los requisitos exigidos para ser Decano de Facultad, poseer el grado académico de Doctor, válidamente emitido o reconocido y equiparado por una de las Universidades Miembro del CONARE. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte del Decano, se nombrará por el mismo procedimiento un sucesor.

Tendrá a su cargo las siguientes funciones generales:

- a) Acatar y ejecutar los acuerdos del Consejo Universitario atinentes al Sistema de Estudios de Posgrado y los del Consejo del Sistema.
- b) Presentar al Consejo del Sistema los proyectos, programas y reglamentos propuestos por las Comisiones de los Programas de Posgrado.
- c) Velar porque los programas aprobados se desarrollen mediante una adecuada articulación de los cursos o actividades de posgrado.
- ch) Presentar un informe anual al Consejo Universitario sobre las actividades del Sistema.
- ch bis) Firmar conjuntamente con el Rector los títulos y grados académicas que expida la Universidad de Costa Rica, para los graduados del Sistema de Estudios de Posgrado.
- f) Aquellas otras funciones que los reglamentos señalen.

A las doce horas y treinta minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4567

Celebrada el miércoles 23 de agosto de 2000

Aprobada en la sesión 4571 del martes 5 de setiembre de 2000

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, a propuesta del Director, **ACUERDA** ampliar la agenda de esta sesión para conocer los asuntos que quedaron pendientes de la agenda de la sesión No. 4566, a saber:

1. Ratificación de la Comisión Especial que estudió el proyecto de Ley sobre el acceso a la red (Internet).
2. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de Ley de acceso a la red (Internet).

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el Lic. Donato Gutiérrez Fallas, Contralor a. i. de la Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica; M.Sc. Jorge Badilla Pérez, Vicerrector de Administración; Dr. Marcelo Jenkins Coronas, Director de la Escuela de Computación e Informática; Dr. Guillermo Loría Martínez, Director del Centro de Informática y el Ing. Roberto Trejos Dent, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen el proyecto "Ley sobre el acceso a la red (Internet), expediente No. 13.888, publicado en La Gaceta No. 100 del 25 de mayo de 2000, remitido por el Diputado Belisario Solano Solano, Secretario de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 3. La Comisión Especial ratificada por el acuerdo No. 7 de esta sesión, presenta el dictamen No. CE-DIC-00-24, relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica en torno al proyecto "Ley sobre el acceso a la red Internet. Expediente 13.888, publicado en La Gaceta No. 100 del 25 de mayo de 2000.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Presidente de la Comisión de Asuntos Sociales, mediante oficio CRAS-90-2000, remite copia del proyecto de "Ley sobre el acceso a la red (Internet)", expediente 13.888, publicado en La Gaceta No.100 del 25 de mayo de 2000.

2. Este proyecto lo eleva el señor Rector, a solicitud del Presidente de la Comisión de Asuntos Sociales, para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular. (Oficio R-CU-102-2000, del 3 de agosto de 2000).

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión de Asuntos Sociales que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica hace las siguientes recomendaciones al proyecto de "Ley sobre el acceso a la red (Internet)", expediente 13.888, publicado en La Gaceta No. 100 del 25 de mayo de 2000:

Título del proyecto de ley: "Ley sobre el acceso a la red internet"

El término "Internet" no es adecuado para el título del proyecto de ley y proponemos que se use un término más general como por ejemplo "Ley sobre el acceso a las grandes redes de información".

Artículo 1.

Principio de Universalidad: "Dicho acceso debe ser económicamente asequible".

El principio de Universalidad debe enunciarse en función del acceso amplio de toda la población a los servicios de las grandes redes sin limitaciones a la situación socioeconómica.

Debe incluirse la nacionalidad, elemento que al igual que los mencionados en este artículo podría ser de similar relevancia.

Artículo 3.

"Los operadores públicos y privados de la red deberán garantizar la seguridad informática,..."

¿Cuáles son los medios que se van a utilizar para dar esa seguridad?

¿Cómo garantizarlo? Existen serias limitaciones técnicas y su costo es muy elevado, por consiguiente el deber de garantizar la seguridad debería estar condicionado a la factibilidad técnica y a su correspondiente costo.

No se indica la composición, estructura, funciones y responsabilidades del organismo representativo, ni se hace referencia al reglamento respectivo.

No se especifica cuál será la autoridad competente responsable a nivel nacional de la gestión de la red.

Artículo 4.

"..Todos los costarricenses tienen derecho a la educación y a la formación en nuevas tecnologías. Los poderes públicos desarrollarán planes de alfabetización digital para escolares, jóvenes, mayores y discapacitados, con el objetivo de eliminar las barreras en el aprendizaje y uso de los equipos. Asimismo, promoverán el acceso el acceso gratuito a la red en centros educativos de primaria, secundaria y universitarios, y en las bibliotecas públicas, tanto en el ámbito urbano como en el medio rural. Igualmente se establecerá un programa especial para el acceso de las personas discapacitadas a las nuevas tecnologías en la información".

Se propone una nueva redacción para el artículo 4 que es la siguiente:

Todos los costarricenses tienen derecho a la educación y a la formación en nuevas tecnologías. Los poderes públicos deben procurar la alfabetización digital garantizando el acceso democrático de los diversos sectores sociales, especialmente de los más vulnerables a planes educativos que tengan como objetivo eliminar las barreras en el aprendizaje y uso de los equipos. Asimismo, promoverán el acceso el acceso gratuito a la red en centros educativos públicos de primaria, secundaria, parauniversitaria y universitarios, y en las bibliotecas públicas, tanto en el ámbito urbano como en el medio rural. Igualmente se establecerá un programa especial para el acceso de las personas con discapacidad a las nuevas tecnologías en la información

Artículo 5.

"Se establecerá un fondo específico para que instituciones, universidades, empresas y entidades, dediquen esfuerzos a la investigación, el desarrollo y la innovación de las tecnologías de la infocomunicación. Dicho fondo será administrado por el Consejo Nacional de la Educación Superior y para tal fin se destinará un 0.5% de las utilidades de las operadoras públicas y privadas de la red".

Establecer un "0,5%" a las utilidades de las operadoras públicas y privadas de la red es poner un impuesto a Internet, lo que provocaría una limitación para su crecimiento. No se indica cuál será la autoridad competente que recaudará el 0,5% y lo entregará al Consejo Nacio-

nal de Educación Superior, órgano cuya existencia no conocemos. Por lo contrario en caso de que se apruebe este impuesto, proponemos que este fondo sea administrado por el Consejo Nacional para la Investigación Científica y Tecnológica (CONICIT). Asimismo, no se hace referencia a los criterios de distribución.

¿Qué se entiende por entidad? El término es muy amplio.

La palabra infocomunicación no existe en español.

Artículo 6.

"Los operadores públicos y privados de la red deberán participar activamente en las iniciativas encaminadas a aunar esfuerzos de difusión, mejora de calidad y rebaja de los precios en la extensión y uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación".

Se debe especificar quién genera las "iniciativas".

Artículo 7.

"Los operadores públicos y privados de la red deberán establecer una tarifa plana que brinde a los usuarios, como mínimo, acceso sin restricciones de tiempo ni horarios, una cuenta de correo electrónico y un espacio de dos (2) megabytes para el hospedaje de páginas web".

Se establecen términos muy técnicos que se deben evitar en una Ley porque podrían quedar obsoletos en el corto plazo tales como "(2) megabytes" y "páginas web".

Se debe indicar cuál será la autoridad competente que a nivel nacional regulará los precios.

Artículo 8.

Su redacción es confusa; por lo tanto, proponemos la siguiente redacción:

Las operadoras públicas y privadas de la red incentivarán la interconexión de Costa Rica con las grandes redes de transporte de comunicación por los medios y las tecnologías más idóneas, con los consiguientes enlaces de alta capacidad y gran rapidez, así como el impulso a nuevas tecnologías que permitan aumentar el ancho de banda, el acceso a nuevos servicios y la calidad del sistema.

Que el respectivo reglamento integre los aspectos específicos, tales como:

- Establecer que los operadores públicos y privados de la red no pueden ceder las bases de datos sin autorización del usuario.
- Garantizar la inviolabilidad del correo electrónico mediante la definición del uso del correo electróni-

co como sinónimo del correo tradicional en cuanto a la calificación de los delitos.

- Definir la distribución y el uso específico de los recursos que se obtengan con el 0,5% de las utilidades de las operadoras públicas y privadas de la red.
- Especificar quién dicta las "iniciativas" según lo que se menciona en el artículo 6, del proyecto de Ley en estudio.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Cierre de los portones

Explica que los recientes cierres de los portones de acceso y salida de la Universidad de Costa Rica, se deben al aumento del robo de vehículos.

Agrega que se estableció esa estrategia para desmontar la acción de una banda que estaba funcionando dentro de la institución. Destaca que se procedió a la organización interna de un operativo, el cual generó la captura de la totalidad de la banda, en el marco de un trabajo impecable de la Oficina de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica.

b) Comisión de Enlace

Manifiesta que en la reunión del 22 de agosto se volvió a analizar los tres criterios que surgen del artículo 15 del convenio del FEES, referente a tramitación externa a las universidades, obligatoriedad del compromiso e imposibilidad financiera de asumirlo.

c) Reunión con el Secretario General del SINDEU

Informa que se reunió con el Secretario del SINDEU y un miembro de la Junta Directiva, para discutir el acuerdo que tomó el Consejo Universitario, con respecto al voto sobre las Convenciones Colectivas.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma el acta de la sesión N°. 4564.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario a propuesta del Director **ACUERDA** modificar la agenda de esta sesión para conocer de inmediato el punto 4 que se refiere al Presupuesto extraordinario No. 1-2000.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-34 referente al Presupuesto extraordinario No. 1-2000.

El Consejo Universitario,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio RCU-104-2000, del 3 de agosto de 2000, la Rectoría remite al Consejo Universitario el Presupuesto Extraordinario No.1-2000, elaborado por la Oficina de Planificación Universitaria.
2. La Contraloría Universitaria comunica que adicionalmente a los aspectos comentados con la Oficina de Planificación Universitaria y que fueron atendidos oportunamente, no evidencian otras situaciones relevantes que ameriten observaciones. (oficio OCU-R-104-2000, del 15 de agosto de 2000).

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto Extraordinario 1-2000, por un monto total de ₡193.997.188,41 (ciento noventa y tres millones novecientos noventa y siete mil ciento ochenta y ocho colones con cuarenta y un céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-DIC-00-18 en cumplimiento del acuerdo de la sesión 4159, artículo 12, punto 7.2 en relación con la revisión curricular de los diplomados, con el fin de que en un plazo no mayor de dos años, se les dé la opción de salida lateral a bachillerato, remitido por la Vicerrectoría de Docencia. (Política General de Diplomados).

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión 4159, artículo 12, punto 7, del 29 de noviembre de 1995, acordó:

"7.- Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que:

7.1. En coordinación con las unidades académicas evalúen los planes de estudio vigentes de los programas de diplomados como carrera corta terminal, con el fin de observar su pertinencia actual para el país, indicando la conveniencia o no de que éstos se continúen impartiendo en la Universidad de Costa Rica, tomando en consideración no solo los parámetros y demandas de las instituciones empleadoras, sino también las necesidades potenciales a mediano plazo. Esta evaluación debe definir cuáles diplomados se pueden transformar en salida lateral de un Bachillerato.

7.2. En coordinación con las unidades académicas lleve a cabo la revisión curricular de los diplomados, con el fin

de que en un plazo no mayor de dos años, se les dé la opción de salida lateral a Bachillerato. Este estudio deberá ser presentado al Consejo Universitario en un plazo no mayor de seis meses, a partir de enero de 1996."

2. En el convenio de "Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica", firmado por las Universidades Públicas, los Colegios Universitarios y la Escuela Centroamericana de Ganadería, se propone establecer los mecanismos de colaboración necesarios y eficaces para lograr la concreción de objetivos comunes, sin detrimento de la autonomía institucional de la que cada una está dotada.
3. El artículo 9 del Convenio de "Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica" establece:
"Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal analizarán la posibilidad de que algunas de las carreras de grado asociado que ofrecen actualmente sean trasladadas a los Colegios Universitarios o a la ECAG. Los acuerdos respectivos se formalizarán mediante convenios específicos entre las instituciones relacionadas".
4. Que con la existencia del convenio supracitado la Universidad de Costa Rica debe abocarse al desarrollo de las carreras de grados y a los programas de posgrados por lo que los diplomados pueden trasladarse a los Colegios Universitarios, que son las entidades más apropiadas para desarrollar este tipo de carreras y proveer al país de un recurso laboral bien preparado académicamente.

ACUERDA:

1. Dar por recibido el Informe remitido por el Vicerrector de Docencia en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión 4159, artículo 12, punto 7.
2. Que la Universidad se concentre en el desarrollo de carreras de grados y posgrados y no en las de pregrado.

3. Solicitar a la Administración que gestione el traslado de los diplomados a los Colegios Universitarios, en un plazo no mayor de tres años, en el marco del convenio de "Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica".

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario a propuesta del Director, **ACUERDA:** modificar la agenda de esta sesión para recibir inmediatamente a la Licda. Micaelina Muñoz, Directora de la Oficina de Planificación Universitaria.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario, a las once horas y cincuenta minutos recibe a la Licda. Micaelina Muñoz, M.B.A. Humberto González, Lic. Gerardo Hernández y Sr. Francisco Rodríguez, funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria.

El objeto de la visita es explicar el proceso llevado a cabo para la formulación del Plan Presupuesto 2001, con respecto a las políticas emitidas por el Consejo Universitario y su implementación.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario conoce una propuesta de su Director para dejar pendiente el nombramiento del Contralor de la Universidad de Costa Rica para una próxima sesión.

El Consejo Universitario **ACUERDA** dejar pendiente el nombramiento del Contralor de la Universidad de Costa Rica para una próxima sesión.

A las doce horas y cuarenta minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE N° 4568

Celebrada en el Teatro Nacional el lunes 28 de agosto de 2000

Aprobada en la sesión 4572 del miércoles 6 de setiembre de 2000

ARTÍCULO ÚNICO. El señor Director del Consejo Universitario, M.L. Oscar Montanaro Meza, declara abierta la Sesión Solemne, N°. 4568 del Consejo Universitario, en conmemoración del Sexagésimo Aniversario de la Universidad de Costa Rica. Durante este acto se entrega el título de Doctor Honoris Causa al Profesor Emérito de la Escuela de Física Ing. Henry Mc Ghie Boyd y, de forma póstuma, al Dr. Gabriel Dengo Obregón. También se rinde homenaje a los estudiantes con los mejores promedios del año lectivo de 1999 y se premia a los ganadores del Certamen Estudiantil de Pintura Ambiente Universitario 2000.

Se desarrolló el siguiente programa:

1. Himno Nacional
2. Apertura de la Sesión Solemne
3. Palabras del Presidente de la Federación de Estudiantes, Sr. Josué Arévalo Villalobos
4. Mensaje del Señor Director del Consejo Universitario, M.L. Oscar Montanaro Meza.
5. Entrega del Doctorado Honoris Causa al Dr. Gabriel Dengo Obregón (póstumo).
6. Palabras de la Dra. Norma Rodríguez de Dengo.
7. Entrega del Doctorado Honoris Causa al Profesor Emérito Ing. Henry Mc Ghie Boyd.
8. Palabras del Ing. Henry Mc Ghie Boyd.
9. Actividad cultural a cargo de las pianistas Sara Feterman R. y Katia Guevara R., profesoras de Etapa Básica de Música de la Sede Regional de Occidente.
10. Mensaje del Señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos.
11. Entrega de premios del certamen estudiantil de pintura Ambiente Universitario.
12. Premiación de los estudiantes con los mejores promedios del año lectivo 1999.
13. Clausura de la sesión solemne.
14. Marcha Universitaria.

A las doce y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión

Magister Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

Vicerrectoría de Docencia

RESOLUCIÓN 6955-2000

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 50, 180, 190, 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el Convenio Marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica (OPES-CONARE), oficio CNR-160 del 9 de junio de 1997, el acuerdo del Consejo Universitario (sesión 42 74, artículo 4 del 25 de junio de 1997), la resolución 6484-98 de la Vicerrectoría de Docencia y el oficio SG-D-0578-2000 de la Dirección de la Sede Regional de Guanacaste, autoriza lo siguiente:

1. La Sede Regional de Guanacaste ubicará a los graduados del Diplomado en Turismo con énfasis Conducción de Grupos del Colegio Universitario de Alajuela (CUNA), que posean el título de Diplomado, en la carrera de Bachillerato en Turismo Ecológico, que les permite continuidad curricular.
2. Los estudiantes procedentes de la institución mencionada y del Diploma, quedarán circunscritos en la carrera de Bachillerato en Turismo Ecológico y en la Sede Regional de Guanacaste sin posibilidad de traslado a otra carrera y Sede; en el caso eventual que estos estudiantes deseen cursar en la Universidad de Costa Rica, una carrera diferente a la supracitada (Bachillerato en Turismo Ecológico) deberán de realizar y aprobar el examen de admisión a la institución y cumplir con los requisitos, normas y procedimientos que se establezcan para el ingreso a una carrera en el año que lo soliciten.
3. Establecer la siguiente estructura de cursos que será obligatoria para los estudiantes procedentes de la institución mencionada (CUNA) en el numeral 1. Asimismo, deberán de cumplir con los requisitos y correquisitos que éstos tengan establecidos.
 - 3.1 A los graduados del Diplomado en Turismo con énfasis en Conducción de Grupos del Colegio Universitario de Alajuela (CUNA), se les reconoce un total de 29 créditos y deberán, de matricular y aprobar los cursos siguientes hasta completar un total de 108 créditos, para optar por el Bachillerato en Turismo Ecológico.

Estructura de cursos del Bachillerato en Turismo Ecológico, para los graduados del Diplomado en Turismo con énfasis en Conducción de Grupos del Colegio Universitario de Alajuela (CUNA).

Sigla	Nombre del Curso	Créditos
I Ciclo		
EG-	Curso Integrado de Humanidades I	6
EG-	Curso de Arte	2
	Total	8
II Ciclo		
EG-	Curso Integrado de Humanidades II	6
MA-0225	Cálculo	3
HG-0308	Biogeografía	3
	Total	12
III Ciclo		
PS-0341	Teorías de la Personalidad y Desarrollo Humano	3
EG-0007	Historia del Arte Nacional	3
	Total	6
IV Ciclo		
LM-1001	Inglés Básico 1	8
XE-0301	Estadística Descriptiva	4
TE-0203	Relaciones Interpersonales	3
TE-0201	Fundamentos de Ecología	3
TE-0202	Laboratorio Fundamentos de Ecología	1
	Total	19
V Ciclo		
LM-1002	Inglés Básico II	8
TE-0301	Ecodesarrollo	3
AS-1101	Introducción a la Antropología	4
SR-I	Seminario de Realidad Nacional I	2
	Total	17
VI Ciclo		
TE-0300	Inglés Conversacional I	3
SR-11	Seminario de Realidad Nacional II	2
TE-0303	Ecoturismo I	3
TE-0304	Taller I	2
TE-0305	Desarrollo y Aplicación de la Arqueología Costarricense	4
	Total	14
VII Ciclo		
HG-4012	Historia Contemporánea de Costa Rica I	3
TE-0400	Inglés Conversacional II	3
TE-0401	Seminario de Ecoturismo I	2
TE-0403	Ecoturismo II	3
TE-0404	Taller II	2
XN-2103	Principios de Administración	3
	Total	16

Sigla	Nombre del Curso	Créditos
VIII Ciclo		
FL-3119	Curso Básico de Redacción	3
TE-0302	Economía Turística	3
TE-0402	Seminario Ecoturismo II	2
TE-0405	Taller III	2
TE-0406	Administración de Empresas Turísticas	3
TE-0407	Legislación Turística	3
	Total	16

- El sistema de cursos del apartado 3.1 son requisitos y correquisitos para los estudiantes procedentes de la institución ahí especificada.
- Cada estudiante deberá cumplir con el Trabajo Comunal Universitario (300 horas) y la, presentación de una tesina según se establece en la Sede Regional de Guanacaste para esta carrera.
- La estructura de cursos y los créditos del apartado 3.1 podría ser revisado y actualizado por la Sede Regional de Guanacaste de acuerdo con los cambios curriculares que se generen en el plan de estudios del Bachillerato en Turismo Ecológico o en el plan de estudios del Diplomado en Turismo con énfasis en Conducción de Grupos de la institución de donde proceden los estudiantes que han ingresado en el marco del convenio de articulación y cooperación de la Educación Superior Estatal. Disposiciones que deberán de asumir los estudiantes de la institución supracitada.
- Todo estudiante que se acoja a esta resolución deberá cumplir con las normas y procedimientos de la resolución 6484-98 de esta Vicerrectoría y otras disposiciones que se emitan para estos efectos.
- Para todos los efectos, los estudiantes admitidos quedan sujetos a los trámites y disposiciones, normativas y jurídicas de la institución.
- Autorizar a los profesores consejeros de la Sede Regional de Guanacaste de la carrera en mención para que asuman las disposiciones de esta resolución, la resolución 6484-98 y las establecidas en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del 2001.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de agosto del 2000.

RESOLUCIÓN 6956-2000

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en los artículos 197 y 200 y el oficio EEG-0726-00, enviado por el señor Director de la Escuela de Estudios Generales, autoriza la creación del curso repertorio:

Sigla: EG-0031
Nombre: El Hombre y la Cultura en el Renacimiento
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Tipo: Propio

Rige a partir del segundo ciclo lectivo del 2000.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de agosto del 2000.

RESOLUCIÓN 6957-2000

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 50, 180, 190, 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el Convenio Marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica (OPES-CONARE), el acuerdo del Consejo Universitario (sesión 42 74, artículo 4 del 25 de junio de 1997), la resolución 6484-98 de la Vicerrectoría de Docencia y el oficio TA-309-2000 del 22 de agosto del 2000, de la Dirección de la Escuela de Tecnología de Alimentos, autoriza lo siguiente:

- La Escuela de Tecnología de Alimentos ubicará a los graduados del Diplomado en Agroindustria de la Escuela Centroamericana de Ganadería (ECAG), que posean el título de Diplomado, en la carrera de Licenciatura en Tecnología de Alimentos, que les permite continuidad curricular.
- Los estudiantes procedentes de la institución mencionada y del Diploma, quedarán circunscritos en la carrera de Licenciatura en Tecnología de Alimentos y en la Escuela de Tecnología de Alimentos sin posibilidad de traslado a otra carrera y Sede; en el caso eventual que estos estudiantes deseen cursar en la Universidad de Costa Rica, una carrera diferente a la supracitada (Licenciatura en Tecnología de Alimentos) deberán de realizar y aprobar el examen de admisión a la institución y cumplir con los requisitos, normas y procedimientos que se establezcan para el ingreso a una carrera en el año que lo soliciten

3. Establecer la siguiente estructura de cursos que será obligatoria para los estudiantes procedentes de la institución mencionada (ECAG) en el numeral 1. Asimismo, deberán de cumplir con los requisitos y correquisitos que éstos tengan establecidos.

3.1 A los graduados del Diplomado en Agroindustria de la Escuela Centroamericana de Ganadería (ECAG), se les reconoce un total de 42 créditos y deberán, de matricular y aprobar los cursos siguientes hasta completar un total de 174 créditos, para optar por la Licenciatura en Tecnología de Alimentos.

Estructura de cursos del Licenciatura en Tecnología de Alimentos, para los graduados del Diplomado en Agroindustria de la Escuela Centroamericana de Ganadería (ECAG).

Sigla	Nombre del Curso	Créditos
I AÑO		
I Ciclo		
EG-I	Curso Integrado de Humanidades I	6
EF-	Actividad Deportiva	0
MA-1001	Cálculo I	3
QU-0100	Química General I	3
QU-0101	Laboratorio de Química General I	1
	Total	13
II Ciclo		
EG-II	Curso Integrado de Humanidades II	6
PS-0210	Física General I	3
PS-0211	Laboratorio de Física General I	1
MA-2210	Ecuaciones Diferenciales Aplicadas	3
QU-0102	Química General II	3
QU-0103	Laboratorio de Química General II	1
	Total	17
II AÑO		
III Ciclo		
EG-	Curso de Arte	2
PS-0310	Física General II	3
PS-0311	Laboratorio de Física General II	1
MA-1004	Álgebra Lineal	3
QU-0212	Química Orgánica General I	4
QU-0213	Laboratorio de Química Orgánica General I	1
	Total	14
IV Ciclo		
QU-0214	Química Orgánica General II	4
QU-0215	Laboratorio de Química Orgánica General II	1
	Total	5

Sigla	Nombre del Curso	Créditos
III AÑO		
V Ciclo		
XS-0302	Métodos Estadísticos para la Industria	3
TA-0106	Termodinámica para Tecnología de Alimentos	4
MQ-0329	Bioquímica para Tecnología de Alimentos	4
QU-0200	Química Analítica Cuantitativa I	3
QU-0201	Laboratorio de Química Analítica Cuantitativa I	2
	Total	16
VI Ciclo		
TA-0107	Termofluidos para Tecnología de Alimentos	3
TA-0108	Laboratorio de Termofluidos para Tecnología de Alimentos	2
QU-0302	Química de Alimentos I	3
QU-0303	Laboratorio de Química de Alimentos I	2
	Total	10
IV AÑO		
VII Ciclo		
ME-0207	Microbiología de Alimentos para Tecnología de Alimentos	5
TA-0109	Operaciones Unitarias en el Procesamiento de Alimentos I	3
TA-0110	Laboratorio de Operaciones Unitarias en el Procesamiento de Alimentos I	3
TA-0116	Análisis Sensorial y Reológico de Alimentos	4
QU-0304	Química de Alimentos II	3
QU-0313	Laboratorio de Química de Alimentos II	2
	Total	20
VIII Ciclo		
TA-0115	Procesos Biotecnológicos	4
TA-0111	Operaciones Unitarias en el Procesamiento de Alimentos II	3
TA-0112	Laboratorio de Operaciones Unitarias en el Procesamiento de Alimentos II	3
TA-0403	Aspectos Nutricionales del Procesamiento de Alimentos	3
QU-0300	Análisis de Alimentos I	3
QU-0301	Laboratorio de Análisis de Alimentos I	2
	Total	18
V AÑO		
IX Ciclo		
TA-9500	Investigación Dirigida I	0
TA-0315	Planeamiento y Control de la Producción	4
TA-0314	Gestión de Calidad	4
QU-0306	Análisis de Alimentos II	3
QU-0307	Laboratorio de Análisis de Alimentos II	2
	Total	13

Sigla	Nombre del Curso	Créditos
X Ciclo		
TA-9501	Investigación Dirigida II	0
TA-0113	Procesos Alimentarios II	3
TA-0114	Laboratorio de Procesos Alimentarios II	3
TA-0202	Seminario Proyecto	2
	Total	8
	TOTAL	134

4. El sistema de cursos del apartado 3.1 son requisitos y correquisitos para los estudiantes procedentes de la institución ahí especificada.
5. Cada estudiante deberá cumplir con el Trabajo Comunal Universitario (300 horas).
6. La estructura de cursos y los créditos del apartado 3.1 podría ser revisado y actualizado por la Escuela de Tecnología de Alimentos de acuerdo con los cambios curriculares que se generen en el plan de estudios de la Licenciatura en Tecnología de Alimentos o en el plan de estudios del Diplomado en Agroindustria de la Escuela Centroamericana de Ganadería (ECAG), de la institución de donde proceden los estudiantes que han ingresado en el marco del convenio de articulación y cooperación de la Educación Superior Estatal. Disposiciones que deberán de asumir los estudiantes de la institución supracitada.
7. Todo estudiante que se acoja a esta resolución deberá cumplir con las normas y procedimientos de la resolución 6484-98 de esta Vicerrectoría y otras disposiciones que se emitan para estos efectos.
8. Para todos los efectos, los estudiantes admitidos quedan sujetos a los trámites y disposiciones, normativas y jurídicas de la institución.
9. Autorizar a los profesores consejeros de la Escuela de Tecnología de Alimentos de la carrera en mención para que asuman las disposiciones de esta resolución, la resolución 6484-98 y las establecidas en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del 2001.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de agosto del 2000.

RESOLUCIÓN 6959-2000

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Escuela de Formación Docente (oficios EFD-2-427-99 y EFD-716-2000) autoriza lo siguiente:

1. La asignación de código a las siguientes carreras:
 - Bachillerato y Licenciatura en Educación Preescolar (código 320241)
 - Bachillerato (salida lateral profesorado) y Licenciatura en Educación Preescolar (código 320242)
2. Los estudiantes ubicados en los padrones de las carreras:
 - Bachillerato en Educación Preescolar.
 - Bachillerato en Educación Primaria.
 Serán ubicados en las carreras y códigos indicados en el numeral 1 según corresponda.
3. Los estudiantes de las Sedes Regionales ubicados en las carreras mencionadas en el numeral 2 permanecerán en esas carreras si la desconcentración autorizada corresponde a un Bachillerato.

Rige a partir del segundo ciclo lectivo del 2000.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1 de setiembre del 2000.

RESOLUCIÓN 6960-2000

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirán en la Escuela de Medicina los señores:

Instituto Superior de Ciencias Médicas de Camagüey, Cuba

María Emilia Aguila Cervantes
 Rolando Arce Ruiz
 Ismael V. Gálvez Villamil
 Yasmín Ponce De León Acanda
 Rafael Antonio Serrano Buron

Instituto Superior de Ciencias Médicas de Santiago, Cuba

Oria Esther Escalante Felizola
 Raúl Torres Fonseca

Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, Cuba

Zaida Bárbara Alcover Pérez
 Ileana M. Altuna Boggiano
 Oralía Esther Compis Vázquez
 Raquel Figueroa Leiva
 Juan Ramón Goizueta Ávila
 Miguel Ángel Linares Iglesias
 Aurora López Moyal
 Mario Alberto Martínez Alfonso

Jesús Martínez Criales
Fernando Mier Valladares
Juana Alicia Montalvol Diago
Bárbara Porto Cornell
Tomás A. Ramírez Piedra
Juan Carlos Sarol Cepero
Carmen Lidia Sosa Lorenzo

Instituto Superior de Ciencias Médicas Villa Clara, Cuba

Febe Lidia Cruz Lima
Liana Ma. González Luna
Aguiles H. Rodríguez Bermúdez
Gerardo A. Sánchez López

Universidad de la Habana, Cuba

Santiago Enríquez Romero

Universidad de Montemorelos, México

Oscar Murillo Picado

Universidad de Oriente, Cuba

Francisco R. Vásquez López

Universidad de Panamá

Saturnino González Tejera

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Ferrando R. Solórzano Zapata

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Marisol Fonseca Hernández
Sandra Y. Pinell González
Hugo Reyes Rivas

Universidad Central de Ecuador

Deliana Matilde Solís Palomino

1. El examen será escrito y tiene como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efecto de equiparación del grado del título respectivo.
2. El examen comprenderá los siguientes temas: Medicina General, Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General y Ciencias Básicas, según los temarios que establezca la Unidad Académica.
3. El examen será en relación con el título que ostenta el candidato a la equiparación.
4. Se aplicará el 4 de octubre del 2000, a las 8:00 a.m. en la Sala de multimedia, ubicada en el primer piso de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.
5. La decisión final se expresará en término de aprobado o reprobado.

6. Una vez que se comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
7. Los candidatos que reprobren por segunda vez el examen especial, pueden realizar por tercera ocasión el mismo en un plazo no menor de 18 meses.

Oportunamente, la Escuela de Medicina debe comunicar estas normas a los interesados y acatar el plazo para resolver a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del Reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 4 de setiembre del 2000.

RESOLUCIÓN 6963-2000

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirán en la Facultad de Derecho las señoras NURIA MARÍA PEREIRA ARCE y SHIRLEY MALCA SCHARF, procedentes de la Universidad de Panamá.

1. Los exámenes serán orales y tienen como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.
2. Los exámenes comprenderán las siguientes materias: Derecho Constitucional II y III, Derecho Procesal Civil I y II, Derecho Procesal Penal I y II, Derecho Administrativo III, Derecho Notarial y Registral I y II, según los temarios que establezca la Unidad Académica.
3. Los exámenes serán en relación con el título que ostentan las candidatas a la equiparación.
4. Los exámenes se rendirán ante los siguientes profesores:

Cátedra de Derecho Constitucional

Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada
Dr. Luis Antonio Sobrado González

Cátedra de Derecho Procesal Civil

Dr. Olman Arguedas Salazar
Dra. María Antonieta Sáenz Elizondo, o en ausencia
Lic. Luis Guillermo Herrera Castro

Cátedra de Derecho Procesal Penal

Dr. Daniel Gadea Nieto
Dra. Sonia Romero Mora

Cátedra Derecho Administrativo

Dr. Jorge Rojas Solórzano
Dr. Federico Sosto López

Cátedra de Derecho Notarial y Registral

Lic. José Miguel Fonseca Saborío
Dra. Roxana Sánchez Boza

5. La decisión del Tribunal se expresará con el término Aprobado o Improbado.
6. Una vez que se comunique el resultado del examen, las interesadas tendrán derecho a interponer las acciones que tengan a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
7. Oportunamente la Facultad de Derecho debe comunicar estas normas a las interesadas y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de setiembre del 2000.

RESOLUCIÓN 6964-2000

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Escuela de Arquitectura los señores:

- John Henry Jensen Bellido, procedente de la Universidad de Arkansas, EEUU
- Adriana Ma. Cruz Lara, procedente del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México
- Rina Weisleder Faingezicht, procedente de la Universidad de Tulane, EEUU

El jueves 28 de setiembre del 2000 inicio de la segunda convocatoria.

Características principales:

1. El examen abarca 5 aspectos de la formación profesional, que son considerados fundamentales en la disciplina:
 - a. Diseño
 - b. Teoría
 - c. La dimensión comunicativa de la Arquitectura
 - d. La dimensión constructiva de la técnica
 - e. La gráfica como instrumentos de comunicación del proyecto

2. Todo lo relativo al contenido del examen estará debidamente establecido en la primera reunión por el jurado calificador, donde se les dará las indicaciones y el tema a desarrollar.
3. El examen consta de un solo proyecto, para el cual el candidato deberá dejar claramente destacados y definidos los elementos del proyecto: teórico, gráficos, escritos y técnicos, que permitan profundizar en lo que señala el punto 1.
 - 3.1 El proyecto estará: hipotéticamente ubicado en San José (de ser posible, pero no necesariamente), será con contenedor espacial de actividades como: comercio, cultura, deporte o bien una actividad institucional municipal, ministerial, etc. contando con las siguientes características:
 - 3.1.1 Deberá tener un área superior a los 120 metros cuadrados.
 - 3.1.2 Tendrá una implícita complejidad simbólica-comunicativa y cultural (en el ámbito urbano).
 - 3.1.3 Tendrá implícita complejidad técnico-estructural.
 - 3.1.4 Tendrá implícita una propuesta ecológica.
 - 3.2 Habrá como requisito impostergable la elaboración de un ensayo teórico sobre la propuesta, utilizando categorías y conceptos propios de la disciplina y el análisis arquitectónico. El propósito de este ensayo es, entre otros, reconocer en la propuesta las intenciones teóricas del autor y conocer los conceptos disciplinarios y que en el más amplio sentido, dan origen a su planteamiento de Diseño.
4. La técnica de presentación utilizada por el candidato, quedará a su elección, pero debe estar en el más estricto nivel profesional posible. Sin embargo debe quedar claro que el proyecto deberá comunicarse sin apelar a recursos de la exposición verbal como parte del autor. Entonces la defensa del proyecto en el día de la entrega final, no debe ser para expresar verbalmente lo que no está expuesto, cualquiera que sea la técnica utilizada para dicha presentación.
5. Para los trabajos profesionales en los cuales los candidatos hayan intervenido deberán incluir una carta de la compañía o compañías para la que colaboraron en esos trabajos, indicando cual fue la participación específica en cada proyecto, refrendado por el profesional responsable de la empresa y que sea miembro activo del C.F.I.A.

6. Para la decisión final de tribunal, esta se expresará con el término de aprobado o reprobado, se utilizarán los siguiente criterios:

6.1 Presentación del proyecto	10%
6.2 Propuesta del diseño y enfoque personal	40%
6.3 Entornos inmediato y mediato	10%
6.4 Regulaciones normativas	15%
6.5 Condiciones técnicas (climatología, sistema de construcción, estructura vial, etc.)	20%
6.6 Conclusiones generales (por escrito)	5%

Integración del Tribunal calificador:

Arq. Edgar Brenes Montealegre
Arq. Olman Hernández Ureña
Arq. Miguel Herrera Chavarría
Arq. Javier Vargas Nieto

7. El jurado calificador podrá establecer que la realización de una o varias etapas del trabajo de los postulantes al Examen de Incorporación, se efectúen dentro de las instalaciones de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica, en el lugar indicado y en la fecha señalada para el efecto, en el cronograma del examen.

8. Ante la ausencia a cualquiera de las sesiones establecidas en el cronograma por parte del postulante, faculta al jurado a dar por reprobado el examen, con carácter de inapelable.

Etapas del trabajo:

1. El proyecto se desarrollará en cuatro semanas y la programación de las etapas es la siguiente:

1.1 Al finalizar la primera semana de trabajo, y una vez conocida la información del sitio, y de los aspectos reglamentarios vigentes, los postulantes se presentarán a la Escuela de Arquitectura, con materiales e instrumentos de trabajo para efectuar, en una sesión comprendida entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m., el día que se señala, en el cronograma, un trabajo relativo al proyecto, cuyo propósito y alcance se les definirá en el momento de iniciar la sesión. Al finalizar la sesión, los postulantes sacarán copias de su trabajo y se procederá a entregar este material en la secretaría de la Escuela, (hasta las 5:00 p.m.) con carácter de entrega preliminar.

1.2 Al finalizar la tercera semana de trabajo, en el día y hora indicado en el cronograma, se hará una entrega parcial del proyecto, que de acuerdo a los objetivos del examen incluirá toda la información dispensable, que se requiera para conocer la propuesta preliminar de diseño. El jurado conservará copias de este trabajo y hará comentarios generales a cada postulante sobre aspectos del proyecto, en sesión programada de acuerdo al cronograma del examen.

1.3 Al finalizar la cuarta semana se efectuará la entrega final de la propuesta que se rige por los criterios evaluativos en el artículo 6 de este reglamento. Los postulantes expondrán ante el jurado su propuesta y recibirá observaciones de este en una sesión programada de acuerdo al cronograma del examen.

Oportunamente, la Escuela de Arquitectura debe comunicar estas normas a los interesados y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Una vez que se comunique el resultado del examen, las interesadas tendrán derecho a interponer las acciones que tengan a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de setiembre del 2000.

Dr. Ramiro Barrantes Mesén
Vicerrector de Docencia

Tribunal Electoral Universitario

TEU-1371-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, celebrada el 30 de agosto del 2000, fue electo Director de la Escuela el Ing. Ismael Mazón González

El periodo rige del 5 de setiembre del 2000 al 4 de setiembre del 2004.

TEU-1372-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Biología, celebrada el 30 de agosto del 2000, fueron electos representantes de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores: Dr. Gustavo Gutiérrez Ezpeleta, Licda. Myrna Isabel López Sánchez, Licda. Doris Fernández Herrera, M.Sc. María Isabel Morales Zurcher y M.Sc. Daniel Briceño Lobo.

El periodo rige del 17 de setiembre del 2000 al 16 de setiembre del 2002.

TEU-1383-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Medicina celebrada el 31 de agosto del 2000, fueron electos representantes de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores: Dr. Francisco Bermúdez Cordero, Dr. Jaime Fernández Alarcón, Dr. Eduardo Fernández Azofeifa, Dr. Jorge Garía Hidalgo, Dr. Eduardo Grillo Bustamante, Dra. Carmen Lidia Guerrero Lobo, Dr. Pedro León Azofeifa, Dr. Alfredo Martén Obando, Dra. Silvia Molina Solís, Dr. Santiago Mora Peraza, Dr. Luis Fernando Pacheco Bolaños, Dr. José Resenterra Ceciliano, Dr. Gabriel Sáenz Salazar, Dra. Adriana Suárez Urham, Dr. Gabriel Vásquez Esquivel, Dra. Clara Nanne Ehandi y Dra. Rocío Rodríguez Villalobos.

El periodo rige del 6 de setiembre del 2000 al 5 de setiembre del 2002.

TEU-1384-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información celebrada el 31 de setiembre del 2000, fue electo representante de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa la profesora: M.Sc. Magda Sandí Sandí.

El periodo rige del 16 de setiembre del 2000 al 15 de setiembre del 2002.

TEU-1393-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en Asamblea de Administrativos, celebrada el 01 de setiembre del 2000, fue electo representante por el sector Administrativo ante el Consejo Universitario el Lic. Marlon Morales Chaves.

El periodo rige del 16 de octubre del 2000 al 15 de octubre del 2004.

TEU-1419-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en Asamblea de la Escuela de Administración Educativa, celebrada el 6 de setiembre del 2000, fue electa Directora de la Escuela la M.Ed. María del Carmen Hernández Rodríguez.

El periodo rige del 12 de setiembre del 2000 al 11 de setiembre del 2004.

TEU-1420-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en Asamblea de la Escuela de Orientación y Educación Especial, celebrada el 6 de setiembre del 2000, fue electa representante de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa la profesora: Licda. María Luisa Naranjo Pereira.

El periodo rige del 12 de setiembre del 2000 al 9 de setiembre del 2001.

TEU-1421-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Formación Docente, celebrada el 6 de setiembre del 2000, fue electa representante de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa la profesora: M.Sc. Eleonora Badilla Saxe.

El periodo rige del 12 de setiembre del 2000 al 27 de noviembre del 2001 (resto del período).

Licda. Ana Cecilia Zúñiga Jiménez
Presidenta

Fe de erratas

En la Gaceta Universitaria 17- 2000, en las publicaciones del Tribunal Electoral Universitario, en el TEU-1260-2000 **el nombramiento de la Licda. Isabel Cristina Arroyo Venegas corresponde al de Directora de la Escuela de Administración de Negocios, y no al de subdirectora, como se consignó.**

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".